

SUBASTAS**MINISTERIO DE COMUNICACIONES****DIRECCION GENERAL DE CORREOS****NEGOCIADO DE CONDUCCIONES**

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre la Oficina del Ramo en Cantoria y la de Albánchez (13 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.899 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Almería y en la Estafeta de Cantoria, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4.50 pesetas) que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 23 de Febrero próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Almería, el día 23 del mismo mes próximo, a las once horas.

Madrid, 15 de Enero de 1935.—El Director general, M. Vicente.

Modelo de proposición.

Don ... natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general.

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S—19

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en caballería, entre la Oficina del Ramo en Saldaña y la de Guardo (31 kilómetros), bajo el tipo máximo de 4.400 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Palencia y en la Estafeta de Saldaña, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán proposiciones, extendidas en papel timbrado

de sexta clase (4.50 pesetas) que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 15 de Febrero próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Palencia, el día 20 del mismo mes próximo, a las once horas.

Madrid, 15 de Enero de 1935.—El Director general, M. Vicente.

Modelo de proposición.

Don ... natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general.

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S—42

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre la Oficina del Ramo en Viniegra de Arriba y Puente de Rio Neita (13 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Logroño, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4.50 pesetas) que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 23 de Febrero próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Logroño, el día 28 de Febrero próximo, a las once horas.

Madrid, 15 de Enero de 1935.—El Director general, M. Vicente.

Modelo de proposición.

Don ... natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general.

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S—43

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARPIO DE TAJO

En cumplimiento de lo acordado por la Corporación municipal de mi presidencia, se anuncia concurso público para adjudicar las obras de construcción de un edificio destinado a Escuelas graduadas en esta villa de Carpio de Tajo, con arreglo al proyecto formulado por el Arquitecto D. Casimiro Lanaja Bel, y aprobado por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, cuyos proyectos y pliegos de condiciones quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Servirá de tipo a este concurso la cantidad de 183.776,69 pesetas (ciento ochenta y tres mil setecientos setenta y seis pesetas con sesenta y nueve céntimos), a que asciende el presupuesto de contrata, y se adjudicará a la proposición más ventajosa.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y se entregarán en la Secretaría del Ayuntamiento, cualquier día laborable, desde las nueve a las trece horas, acompañando en otro sobre, abierto, la cédula personal del proponente y el resguardo acreditativo de tener constituida la fianza provisional de 9.188,85 pesetas (nueve mil ciento ochenta y ocho pesetas con ochenta y cinco céntimos), importe del 5 por 100 del presupuesto dicho, a partir del siguiente al en que sea publicado este anuncio, y hasta el 9 de Febrero próximo, en que queda terminado el plazo de admisión.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día 10 de Febrero próximo, a las doce horas, en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia de un señor Concejal designado por la Corporación, observándose en ello las formalidades que determina el artículo 5.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Las obras comenzarán en el plazo de treinta días a partir de la fecha en que por el Ayuntamiento se haga entrega oficial al contratista de las mismas del solar sobre el que han de edificarse.

A los licitadores, cuyas proposiciones no sean aceptadas se les devolverá inmediatamente la fianza constituida para hacer proposición, y al adjudicatario de las obras, tan pronto como acredite por certificación de Arquitecto Director, que lo construido excede en valor al importe de la fianza.

Los concursantes que lo hagan por medio de apoderado bastantearán sus respectivos poderes por cualquier señor Abogado de los matriculados en la villa de Torrijos.

Carpio de Tajo, 7 de Enero de 1935.
El Alcalde, Valeriano Vargas.

S—15

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Bases para un concurso de estudios sobre reforma de alineaciones, plan general de extensión y accesos a las diferentes zonas del ensanche en la ciudad de Logroño.

Objeto del concurso.

Los fines con que se convoca el concurso, son los siguientes:

Primero. Revisar y rectificar el plano de alineaciones vigente en la actualidad, inservible en muchos casos por la variación de las condiciones de vida desde el año en que se puso en vigor (1893), en otros, por haberse hecho caso omiso del mismo en construcciones relativamente recientes, e insuficientes por referirse únicamente a lo que en aquella fecha constituía el casco de la ciudad.

Segundo. Dotar al Excmo. Ayuntamiento de un documento legal que, una vez cumplidos los trámites exigidos por las vigentes disposiciones, tenga la fuerza de obligar necesaria para evitar el actual desorden en el desarrollo de la ciudad, dando normas para poder determinar la situación, alineaciones, rasantes y demás características de las futuras construcciones y servir de base para la redacción de proyectos completos de urbanización de las diferentes zonas a fin de llevarlos a cabo gradual pero ordenadamente, de acuerdo con las posibilidades económicas del excelentísimo Ayuntamiento.

Para lograr estos fines el excelentísimo Ayuntamiento convoca un concurso de estudios sobre reforma de alineaciones, plan general de extensión y acceso a las diferentes zonas del ensanche, conforme a las siguientes

Bases del concurso.

1.ª Podrán concurrir al mismo todos los Arquitectos españoles legalmente capacitados para el ejercicio de su profesión.

Estudios que comprende.

2.ª El estudio a realizar consta de tres partes:

- A) Reforma interior.
- B) Plan general de extensión.

C) Estudios de los accesos a las diferentes zonas del ensanche.

3.ª El apartado A), Reforma interior, abarca los siguientes puntos:

a) Rectificación de las alineaciones en las calles en que sea necesario y trazado de las que se crean indispensables de nueva apertura.

b) Emplazamiento y programa mínimo de una Estación de autobuses.

c) Estudio sobre la conveniencia de reforma de la red de alcantarillado y orientación general de la misma.

d) Estudio análogo sobre la red de distribución de aguas.

e) Reforma de las Ordenanzas de construcción.

4.ª El apartado B), Plan general de extensión, comprenderá los siguientes estudios:

a) Distribución y delimitación de las zonas de ensanche según su destino.

b) Trazado de vías arteriales y de los principales de cada zona.

c) Emplazamiento y delimitación de zonas verdes.

d) Avance estudio sobre alcantarillado y red de aguas, teniendo en cuenta la protección sanitaria del río Ebro e indicando la conveniencia o no de depuración de aguas residuales y en caso afirmativo el sistema a seguir.

e) Estudio sobre las futuras Ordenanzas de construcción de cada zona.

5.ª El apartado C), Acceso a las diferentes zonas del ensanche, se refe-

rirá principalmente a las zonas situadas al Sur de la vía del ferrocarril, actualmente comunicadas únicamente por los pasos a nivel y dos pasarelas para peatones.

Documentos a presentar.

6.ª Los documentos de que constarán los trabajos a presentar, serán los siguientes:

A) Referente a la Reforma interior:
a) Planos de alineaciones, escala 1:500, con cotas de anchura referidas a puntos invariables.

En este mismo plano se indicará las modificaciones a introducir en el trazado de planta del alcantarillado y red de aguas.

b) Perfiles transversales, escalas 1:100, y longitudinales, escala 1:100, 1:1.000 de las calles que sean objeto de una gran reforma o de las de nueva apertura, si existiesen; en ellos figurarán las secciones y perfiles del alcantarillado que se reforme.

c) Plano escala 1:10.000, indicando el emplazamiento de una Estación de autobuses (este emplazamiento se detallará en el correspondiente 1:500 y los itinerarios modificados de los mismos).

d) Memoria justificativa, lo más concisa posible, de las soluciones adoptadas y en las que se detallarán las superficies a expropiar y apropiar, valorándolas con arreglo al Índice de valoraciones, indicando en ella el programa de la Estación de autobuses.

e) Presupuesto de urbanización de las calles de nueva apertura, si existiesen.

f) Proyecto de Ordenanzas de construcción.

B) Referente al plan general de extensión:

g) Plano general escala 1:2.000 en el que aparecerá la distribución en zonas, el trazado de vías arteriales y de las principales de cada zona, con cota de anchura; emplazamiento de zonas verdes, sitios indicados para edificios públicos (Mercados, Escuelas, etc.).

En este plano se incluirá un cuadro resumen de las superficies a expropiar con su valoración, con arreglo a los precios del Índice de Valoraciones.

h) Perfiles transversales de las vías arteriales escala 1:200 y longitudinales de todas las del trazado a escalas 1:200, 1:2.000 señalando los desmontes y terraplenes a realizar.

i) Plano escala 1:5.000 con el trazado en planta sin indicación de secciones ni pendientes de la red de alcantarillado relacionada con la existente y teniendo en cuenta la protección del río Ebro, indicando el emplazamiento de una Estación depuradora, si se juzga conveniente.

j) Memoria justificativa, lo más concisa posible, de la solución adoptada, indicando en ella el programa de la Estación de depuración de aguas residuales, si ésta se estima conveniente.

k) Esquema o anteproyecto de Ordenanzas de construcción de las diferentes zonas.

C) Referentes a los accesos de las diferentes zonas del ensanche:

l) Plano escala 1:5.000, en el que se indicará las localizaciones o emplazamientos de las soluciones de paso a través de la vía y de aque-

que se consideren convenientes para solucionar el problema.

m) Planos de planta, alzado y secciones de las obras de construcción necesarias.

n) Detalle de las estructuras de estas obras.

o) Presupuesto detallado de las mismas.

p) Perfiles longitudinales escala 1:100, 1:1.000 y transversales 1:100 de las calles que se modifiquen con este objeto, en caso de que no se hayan incluido en el apartado h) o en b).

q) Memoria justificativa, lo más concisa posible, de las soluciones adoptadas.

Documentos que se facilitarán a los concursantes.

7.ª Se facilitará a los concursantes, mediante el depósito de ciento cincuenta pesetas, que les serán devueltas a la presentación de sus trabajos, los siguientes documentos:

1) Plano planimétrico y altímetro de la ciudad y su zona de ensanche, escala 1:2.000, con curvas de nivel cada dos metros.

2) Planos parciales (los que se deseen) del mismo, escala 1:500 con curvas de nivel cada 0,50 metros.

3) Plano planimétrico escala 1:5.000.

4) Plano planimétrico escala 1:10.000.

5) Índice de valores del terreno: escala, 1 : 5.000, aprobado para la aplicación del impuesto de plus valía.

6) Gráfico de comunicaciones y circulación de autobuses: escala, 1 : 10.000.

7) Gráfico del desarrollo de la ciudad: escala, 1 : 10.000, con datos de crecimiento de población desde 1900 y mortalidad y natalidad del último quinquenio.

8) Gráfico de movimiento de la construcción durante los años 1932-33.

9) Plano de la red de alcantarillado y su clasificación: escala, 1 : 5.000, con cotas de profundidad en los pozos de registro.

10) Plano de la red de abastecimiento de agua y su clasificación con esquema del sistema y conducción a la ciudad.

11) Datos meteorológicos.

12) Plano: escala, 1 : 5.000, con indicación del emplazamiento de edificios públicos, industrias, etc.

13) Plano de alineaciones vigente, aprobado el año 1893.

14) Ordenanzas municipales vigentes, referentes a la construcción.

Existen en el Instituto Geográfico copias de los borradores de la planimetría y altimetría del término municipal de Logroño y plano de la provincia.

Plazos de inscripción, información y desarrollo.

8.ª A partir de la publicación de estas bases en la "Gaceta de Madrid" y durante el plazo de un mes, podrán inscribirse los señores Arquitectos que deseen tomar parte en el concurso.

La inscripción podrá verificarse personalmente en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento, durante las horas de oficinas, o por carta certificada, dirigida al señor Secretario. En ambos casos se acompañará la cantidad de 150 pesetas a que se refiere la

base anterior y de la que se dará el oportuno recibo.

Una vez terminado el plazo de inscripción se remitirá a todos los inscritos lista de los mismos con expresión de su domicilio, a fin de que puedan ponerse en comunicación a los efectos de elección de su representante en el Jurado, conforme a lo que más adelante se indica.

9.ª Una vez finalizado el plazo de inscripción y durante todo el mes siguiente se podrán solicitar por los concursantes los datos complementarios que deseen y evacuar las consultas que se estimen convenientes; ambas cosas se harán por carta certificada dirigida al señor Arquitecto del excelentísimo Ayuntamiento.

Los datos y consultas que se consideren de interés se comunicarán con su contestación a todos los demás concursantes en el plazo más breve posible.

10. Los proyectos deberán presentarse en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento antes de los cinco meses, contados a partir de la fecha de la publicación de las bases en la "Gaceta de Madrid". Los concursantes que envíen por correo o facturados sus trabajos, deberán hacer llegar a la Secretaría los resguardos o talones de los mismos por carta certificada antes de la fecha indicada; al ser recibido el trabajo se les devolverá el depósito de 150 pesetas a que alude la base 7.ª y se entregará recibo del trabajo presentado.

11. Una vez terminado el plazo de admisión se levantará acta, que firmarán el señor Alcalde, Secretario y Arquitecto del Excmo. Ayuntamiento, en la que se hará constar el número de los trabajos presentados y los nombres y domicilios de los autores, a los cuales se enviará copia de ese acta.

12. Todo trabajo presentado con posterioridad será rechazado, comunicándose así a su autor para que pueda recogerlo.

Todos los plazos de este concurso se contarán por meses naturales.

Modo de presentar los trabajos.

13. Los planos se presentarán delineados, con tinta, sobre papel blanco o tela, empleando el menor número posible de tintas de color; se presentarán en bastidores, sin marco, o arrollados de forma que sea fácil el extenderlos y fijarlos a un muro.

Se procurará presentar los trabajos con la máxima sencillez compatible con su clara inteligencia, a fin de facilitar el estudio comparativo que ha de llevar a cabo el Jurado.

Los perfiles transversales y longitudinales se presentarán delineados en papel tela, encarpados con las Memorias y presupuestos correspondientes.

Todos los planos y documentos irán designados, además de por el título correspondiente, por la letra por que se designa en esta base, colocada en sitio bien visible.

No serán admitidos más planos ni documentos que los que se enumeran en esta base. Si algún concursante presentara documentos o planos no consignados en las bases, serán retirados no presentándolos al Jurado, comunicándose así al autor para que pueda recogerlos.

Del Jurado.

14. El Jurado que ha de juzgar los trabajos presentados estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente, el Alcalde del excelentísimo Ayuntamiento o persona por él designada.

Secretario técnico, el Arquitecto del Excmo. Ayuntamiento.

Vocales: un Arquitecto designado por el Colegio oficial de Arquitectos de Aragón y Rioja; un Arquitecto elegido por los concursantes, y un representante de las entidades oficiales de Logroño.

Una vez publicadas estas bases en la GACETA DE MADRID, se oficiará al Colegio oficial de Arquitectos de Aragón y Rioja, para que durante el mes siguiente designe el Vocal Arquitecto correspondiente.

La misma gestión se hará cerca de las entidades oficiales de Logroño.

Durante todo el periodo de información los concursantes remitirán por carta certificada a la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento el nombre y domicilio del Sr. Arquitecto que ha de representarlos en el Jurado.

Una vez terminado el periodo de información, se verificará el escrutinio ante el Sr. Alcalde y Secretario de la Corporación. Del resultado del mismo se levantará acta y se comunicará a los concursantes y a los demás miembros del Jurado.

15. El Jurado se reunirá dentro de los quince días siguientes a la terminación del plazo de admisión.

Celebrará las deliberaciones que estime necesarias, y podrá requerir los asesoramientos que crea oportunos, siempre que éstos no resulten gravosos para el Excmo. Ayuntamiento.

Su fallo será tal que proporcione al Excmo. Ayuntamiento las soluciones de los problemas que motivan esta convocatoria.

16. Se levantarán actas de las deliberaciones que, en unión de los dictámenes razonados de cada miembro del Jurado, se harán públicas.

El fallo del Jurado se publicará en la GACETA DE MADRID.

Una vez terminadas las deliberaciones del Jurado, se expondrán al público los trabajos durante el tiempo que el Excmo. Ayuntamiento estime oportuno.

17. Los miembros del Jurado no pertenecientes al Excmo. Ayuntamiento, percibirán los honorarios, gastos de viaje y dietas correspondientes de acuerdo con el artículo 31 del Reglamento de concursos aprobado por el Colegio oficial de Arquitectos de Madrid, para lo cual el Excmo. Ayuntamiento tiene consignada la cantidad necesaria en el vigente presupuesto.

De los premios.

18. El Excmo. Ayuntamiento tiene consignado en el vigente presupuesto la cantidad de 63.000 pesetas para premios de este concurso.

Dadas las especiales características del mismo, y teniendo en cuenta que las soluciones buscadas pueden estar concentradas o repartidas en los diferentes trabajos, y que incluso puede darse el caso de que alguna de las so-

luciones pueda resultar del acoplamiento de varios aciertos parciales, el Excmo. Ayuntamiento deja en completa libertad al Jurado para distribuir la citada cantidad en la forma que estime más justa, siempre que con los estudios premiados obtenga un conjunto que solucione los problemas origen de este concurso.

19. El concurso no podrá declararse desierto siempre que al mismo se presenten más de dos trabajos.

20. El Excmo. Ayuntamiento una vez satisfechos los premios conforme al fallo del Jurado, pasará a ser propietario de los trabajos de los trabajos premiados, de los cuales hará el uso que tenga por conveniente, bien utilizándolo directamente cuando esto sea posible, o tomándolos como base para su desarrollo por la oficina de obras del Excmo. Ayuntamiento.

21. Los trabajos no premiados quedarán a disposición de sus autores, los cuales podrán retirarlos hasta un mes después de la publicación del fallo en la GACETA DE MADRID.

Pasado este plazo, el excelentísimo Ayuntamiento no se hace responsable de los deterioros o extravíos que pudieran sufrir los trabajos.

22. El hecho de inscribirse en el concurso supone la aceptación por parte del concursante de estas bases, y del fallo del Jurado y la renuncia a toda reclamación que no se funde en el incumplimiento de alguna de las bases.

23. Es deseable del Excmo. Ayuntamiento que las soluciones que se propongan a los problemas planteados, sean de la mayor modestia y economía compatible con el buen criterio de urbanización, huyendo de soluciones monumentales que fueran inaccesibles a su economía.

Las precedentes bases para el concurso de estudios sobre reforma de alineaciones, plan general de extensión y accesos a las diferentes zonas del ensanche en la ciudad de Logroño, fueron aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 11 de Diciembre de 1934.—El Alcalde interino, Juan Grau.

S—37

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA VILLA DE ZAIDIN (HUESCA)

Subasta para la contratación de la construcción de un edificio escolar destinado a Escuelas graduadas en la villa de Zaidin (Huesca).

CONDICIONES

Primera. La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 22 de Julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales, el día que haga veintiuno, a contar del de su publicación en la "Gaceta de Madrid", a las once horas, en la Casa Consistorial de Zaidin, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Concejal que haga sus veces y del señor Notario que la autorice.

Segunda. El pliego de condiciones, documentos del proyecto y demás do-

cumentos del proyecto, estarán expuestos al público en las horas de oficina en Secretaría.

Tercera. El presupuesto total del Grupo escolar es de ciento noventa y siete mil cuatrocientas siete pesetas con cincuenta y nueve céntimos (197.407,59), siendo a edificar, según el proyecto al efecto, ocho clases, además, acoplados a ellos, los departamentos ajejos, la casa-habitación para el Conserje, cocina-comedor para cantina escolar, salón biblioteca y sala para duchas; total, 12 departamentos, a razón de 12.000 pesetas uno, de conformidad al derecho que da el artículo octavo del Decreto de 5 de Mayo de 1933; importe total de ellos, 144.000 pesetas. En la "Gaceta de Madrid", de 27 de Agosto último, se concede la subvención de 120.000 pesetas y se aprueba, dice, el proyecto redactado por el Arquitecto D. Antonio Uceda García, para la construcción por el Ayuntamiento de Zaidín (Huesca) de un Grupo escolar de cuatro Secciones para niños y cuatro para niñas, y los locales correspondientes a comedor con cocina, y vivienda para el Conserje, y que se concede en un principio al mencionado Ayuntamiento, que se le abonará en dos plazos que señala el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio último.

En vista de tal diferencia, el Ayuntamiento tiene interpuesta reclamación ante la Dirección general de Primera Enseñanza (pendiente hoy de resolución) a fin de que se le concedan las 24.000 pesetas que corresponden a la sala de duchas y Biblioteca, y confiados que será concedida tal diferencia para los citados departamentos, se señala el tipo de subasta en 197.407,59 pesetas, que importa el presupuesto total. Caso de que el día antes del señalado para la subasta no sea resuelta tal petición por la Superioridad favorablemente, se reserva el Ayuntamiento realizar o no los dos indicados locales, de acuerdo con el Arquitecto director, siendo la subasta al tanto menos del local o locales que se dejasen de efectuar en menos, de lo que se dará cuenta a los licitadores antes de presentar pliego, con un día de anticipación al señalado para la subasta.

Cuarta. Para poder concurrir a la subasta los licitadores habrán de consignar en la Depositaria municipal la cantidad del 5 por 100 que corresponda al tipo de subasta, pudiéndolo verificar en metálico o en cualquiera de los valores que determina el artículo 10 del citado Reglamento, como fianza provisional, computándose éstos en la forma que establece el artículo segundo.

Quinta. Las proposiciones para dicha subasta se presentarán en la Secretaría municipal, en los días hábiles y horas de oficina, de nueve a una y de tres a cinco de la tarde, desde el siguiente día al en que aparezca inserto en la "Gaceta de Madrid" el correspondiente anuncio hasta el anterior al en que aquella haya de tener lugar, en la forma y modo que especifica el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio del año 1934.

Sexta. El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a concurrir a la Casa Consistorial el día y hora que se le señale a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Depositaria muni-

cipal el diez por ciento de la cantidad del remate, pudiendo verificarlo también en metálico, o en valores o en signos admitidos en la fianza provisional, que serán computables igualmente que en aquellas.

Séptima. Para todos los incidentes que pudiera dar lugar esta subasta el contratista renuncia al fuero de su Juez y domicilio y expresamente se somete a los Tribunales de esta jurisdicción.

Octava. El contratista deberá abonar al Ayuntamiento el importe total del plano de la obra general, llevada a efecto por el Arquitecto D. Antonio de Uceda García.

Novena. El rematante queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los boletines y documentos que hayan sido para la misma en los diarios oficiales y no oficiales, presentando al efecto antes de formalizar la escritura o acta de remate el correspondiente recibo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en la Oficina liquidadora dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará cantidad alguna por el Ayuntamiento por cuenta del contrato.

Décima. El pago de las obras se efectuará cobrando el contratista, cumplidas las condiciones facultativas del proyecto o sea las ciento veinte mil o ciento veinticuatro mil, según el caso, concedidas aquéllas por el Estado, en la "Gaceta de Madrid" del 27 de Agosto último, y al abonarlas éste; cuyas obras a realizar son: cuatro Secciones para niños y cuatro Secciones para niñas, y los locales correspondientes a comedor-cocina y vivienda para el Conserje, y en el caso indicado, sala de duchas y Biblioteca, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto don Antonio Uceda García. El resto de la cantidad será abonada por el Ayuntamiento al contratista en tres plazos iguales; el primero un mes después de cubierto por el mismo el edificio; el segundo el día de la aprobación total de la obra, y el tercero un año después de haber terminado la obra; todo sin ninguna clase de intereses, deduciéndose antes el valor del importe de los materiales, valor de los terrenos, importe de los transportes y de los jornales que asimismo aporte, de conformidad a los precios del presupuesto de condiciones facultativas al efecto.

Undécima. El plazo para dar principio a las obras será el de ocho días después de formalizada la escritura y se terminarán dentro del plazo de un año a contar del de la adjudicación de la subasta, con facultad, por parte del Ayuntamiento, de conceder prórroga, por causas justificadas.

Duodécima. El Ayuntamiento se reserva el derecho de adjudicar la subasta al postor que reúna mejores condiciones tanto económicas como administrativas, que sean de satisfacción del mismo para la buena marcha del Municipio.

Décimotercera. El contratista dará

cumplimiento a cuantas disposiciones y requisitos impone el citado Reglamento de contratación de obras y servicios municipales en la legislación vigente sobre protección a la industria nacional y legislación obrera.

Zaidín, 13 de Enero de 1935.—El Secretario, José Subirá.—El Alcalde Presidente, Antonio Serés.

Modelo de proposición.

(Que debe extenderse en papel timbrado de la clase sexta y al presentarse llevará escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de construcción de un edificio escolar en la villa de Zaidín (Huesca)."

Don..., que vive..., enterado de las condiciones de subasta pública en licitación para contratar la construcción de un edificio escolar en la villa de Zaidín (Huesca), anunciada en la "Gaceta de Madrid" el día ... y conforme en un todo con las mismas, así como con los documentos del proyecto que conoce, se compromete a tomar a su cargo dicha construcción, con estricta sujeción a las leyes de ella, por la cantidad de ... (en letra y números) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

S-46

ESTACION PECUARIA CENTRAL

La Moncloa (Madrid).

La Estación Pecuaria Central convoca a concurso público, que se celebrará el día 15 de Febrero próximo, para ceder en venta la producción anual de huevos, encontrándose el pliego de condiciones a disposición del público en el referido Centro (Moncloa), todos los días laborables, de nueve a una.

La Moncloa (Madrid), 18 de Enero de 1935.—El Director, Santos Arán.

S-44

DISTRITO FORESTAL DE JAÉN

Don Salvador Mifsut y Macón, Ingeniero Jefe del Cuerpo Facultativo de Montes, Jefe del Distrito forestal de Jaén.

Hago saber: Que a las once horas del día que haga quince, que empezarán a contarse consecutivamente sin descontar los festivos, desde el inmediato venidero al en que aparezca publicado este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, y si aquél fuese festivo, al siguiente, tendrá lugar en las oficinas de la Jefatura de este Distrito y en la Alcaldía de Peal de Becerro, la cuarta, doble y simultánea subasta para la ejecución durante el año forestal de 1934-935 del aprovechamiento ordinario de 666 pinos con un volumen maderable en rollo y con corteza de 2.001,106 metros cúbicos, procedentes del señalamiento practicado al efecto en el tramo segundo del Cuartel C, de la Sección primera del monte del Estado Calar de Juana y Acebadillas, por la cantidad total de 27.014,93 pesetas.

Las proposiciones se harán precisamente en pliegos cerrados y rubricados en sus cubiertas, con sujeción al modelo que se inserta al final, en papel del sello correspondiente y debiendo acompañarse la cédula personal y el res-

guardo del depósito del 5 % de la tasación.

El plazo para la ejecución del aprovechamiento se contará a partir del día en que se verifique la entrega, hasta el 30 de Septiembre de 1935.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto al público, todos los días laborables en las oficinas de esta Jefatura, en la Sección cuarta de este distrito en Cazorra y en la Secretaría del Ayuntamiento de Peal de Becerro, con arreglo a las cuales deberá celebrarse la subasta y ejecutarse el aprovechamiento, debiendo hacerse notar que no tienen aplicación las condiciones del mismo que guarden relación con el periodo de tiempo de un quinquenio a que hace referencia, entendiéndose constreñidas en su efectividad al año forestal de 1934-35.

La persona o Sociedad que resulte rematante deberá ingresar en la Habilitación de este distrito, además de los otros pagos, el importe de las indemnizaciones que ha de percibir el personal de Montes, como consecuencia de los gastos que lleva consigo el planeamiento, dirección y fiscalización del aprovechamiento, cuyo importe asciende a pesetas 1.365,63.

Jaén, 17 de Enero de 1935.—El Ingeniero Jefe, Salvador Mifsut.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento de dos mil un metro cúbicos y ciento seis decímetros cúbicos de madera de pino en rollo y con corteza, que ha de verificarse durante el año 1934-35 en el monte denominado Calar de Juana y Acebadillas, acompaña su cédula personal y el justificante del depósito hecho del 5 por 100 de la tasación, para presentarse como licitador, y ofrece satisfacer la cantidad de ... pesetas (expresada en letra).

(Fecha y firma del interesado.)

S—43

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente del trabajo ocurrido el día 7 de Diciembre de 1934, falleció el día 9 de Diciembre de 1934, D. Juan Marquinez Armentia, de oficio carpintero, domiciliado en Vitoria, natural de Vitoria, hijo de Celestino y Angela, nacido el 27 de Diciembre de 1867, de estado viudo.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 17 de Enero de 1935.—El Director, L. Jordana.

X—321

DELEGACION DE HACIENDA DE PALENCIA

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja de Depósitos, con los números 515 de entrada y 342 de registro, constituido en 15 de Julio de 1933 por D. Federico Gutiérrez Saguillo, para responder de las obras de reparación del firme de los kilómetros 33 al 37 de la carretera de Villalón a Villoldo, en metálico, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Sucursal de la Caja de Depósitos, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de Noviembre del año 1929.

Palencia, 12 de Diciembre de 1934. El Delegado de Hacienda, Ordenador de Pagos, Alejandro Fonst de Mendoza.

X—329

CONCURSO PARA ADQUISICION DE 1.500 TRAVIESAS DE PINO

Autorizada la Compañía del Ferrocarril de La Loma por el Consejo Superior de Ferrocarriles, para llevar a cabo la renovación de vía en sus líneas, saca a concurso, reservado a la producción nacional, mil quinientas traviesas para vía de 32/500 kilogramos, tipo M. Z. A., con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Sociedad en Ubeda (Jaén).

La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del día 8 de Febrero próximo.

Para tomar parte en el concurso es preciso depositar previamente en la Caja general de Depósitos o en la de la Compañía, la cantidad de ciento ochenta pesetas, en concepto de fianza provisional.

Ubeda, 16 de Enero de 1935.—El Director, Emilio Martínez.

X—326

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE BILBAO

Admisión de valores a la contratación pública y cotización oficial en bolsa.

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le están reconocidas, en sesión celebrada el día de la fecha, ha acordado admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio 100.000 obligaciones, al portador, de 500 pesetas nominales cada una, numeradas del 1 al 100.000, que han sido emitidas y puestas en circulación por la Compañía Hispano-Americana de Electricidad. Dichas obligaciones, que constituyen una sola serie, devengan el interés de 5,50 por 100 anual, corriendo a cargo de la Sociedad los impuestos españoles que, en virtud de las leyes vigentes, satisfacen aquéllas en la actualidad. El interés se-

rá pagadero por trimestres, que vencerán el día 1.º de Junio próximo y el día 1.º de Septiembre, Diciembre, Marzo y Junio de cada año, en Madrid, Barcelona, Bilbao, Zurich y Buenos Aires. Los cupones que se paguen en el extranjero lo serán en la moneda del país respectivo, al cambio, a la vista, sobre Madrid, del día en que tenga lugar el pago. Las obligaciones son amortizables en un plazo máximo de treinta años, a partir de 1936, por sorteo a la par, según el cuadro de amortización que figura en los títulos. Desde el 1.º de Junio de 1937, la Sociedad tendrá el derecho de anticipar, total o parcialmente, la amortización de las obligaciones en circulación. Los títulos representativos de tales obligaciones son de tres clases: de una obligación, de cinco y de diez.

Lo que se anuncia a los señores intermediarios y al público en general para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bilbao, 8 de Enero de 1935.—El Secretario, Javier Abaitúa.—Visto bueno: el Síndico Presidente, Juan de Uribe.

X—324

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 4, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número 4, de esta capital, en autos seguidos a instancia del Procurador D. Vicente Ruiz Valarino, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. Angel D'Angelo Valdés, sobre secuestro de finca hipotecada, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por segunda vez, en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 8 de Febrero próximo, a las once, y por el tipo de veinticuatro mil pesetas, la siguiente finca:

Una casa sita en Madrid, calle de Antonio López, número 31, afueras del Puente de Toledo, barrio del mismo nombre, distrito de la Inclusa, tercer cuartel hipotecario, hoy Registro de la Propiedad del Mediodía; cuya fachada única da a la calle de Antonio López, en línea de 14 metros 31 centímetros; sus medianerías derecha e izquierda, miden ambas, 49 metros 15 centímetros; lindando: la primera, con terreno cercado de D. Ramón Soriano, y la segunda, con la casa número 11, propia de D. León Barquilla, y por último, su testero, mide 14 metros 30 centímetros, lindando con terrenos de don Sebastián Labajos.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de indicado tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del mismo.

Que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación.

Que los títulos, supuestos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin derecho a exigir otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en

la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 12 de Enero de 1935.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible).
X—322

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 4, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal e interino de primera instancia número 4, de esta capital, en autos de menor cuantía, seguidos a instancia de doña Victoria Alvarez Molero, asistida de su esposo D. Angel Zafrá Yáñez, contra doña María, D. Antonio, D. Agustín Alvarez Molero y otros, sobre subsanciación de errores en inscripciones de dominio en varias participaciones de fincas, se ha acordado notificar a los demandados ausentes la sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, literalmente copiados, son como sigue:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 26 de Diciembre de 1934; el Sr. D. Manuel García-Patos Recio, Juez municipal e interino de primera instancia número 4, de esta capital; habiendo visto estos autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de doña Victoria Alvarez Molero, mayor de edad, casada y de esta vecindad, asistida de su esposo D. Angel Zafrá Yáñez, también mayor de edad y de esta vecindad, representado por éste y defendida por el Letrado D. José G. Monterroso, contra doña María, don Antonio, D. Agustín Alvarez Molero, D. Felipe Alvarez Serrano y doña María Serrano Naure y contra los herederos o causahabientes de doña Francisca Ibáñez Hernández, de D. Marcos Serrano Naure y de doña Hermenegilda Bernarda Serrano y Olivares, representados por sí mismo y defendidos por el Letrado D. José López Franco, y otros declarados en rebeldía, sobre subsanciación de errores en inscripciones de dominio en varias participaciones de fincas, en cuyos autos es también parte el Ministerio fiscal, y

habiendo accediendo a la demanda y a la reconvencción formulada por los demandados, debo declarar y declaro que por falta de determinación del derecho inscrito, deben subsanarse las inscripciones del Registro de la Propiedad del Norte, de esta capital, sobre las fincas a que se refiere la demanda en la forma siguiente:

A) La inscripción primera de la finca 307, folio 70 vuelto, tomo 434 del archivo, libro 15, Sección tercera, adicionándola lo siguiente:

Que el valor total de la finca es de 1.666,66 pesetas, y que cada uno de los tres coparticipes D. Fermín Plano, D. Nemesio Ruiz y D. Pedro Serrano Ramírez es propietario de 1.566,66 pesetas, valor de cada tercera parte proindivisa.

B) La inscripción segunda de dicha finca 307, adicionando a con lo siguiente:

Que la participación de 1.666,66 pesetas, propiedad de D. Pedro Serrano Ramírez, se adjudicó íntegramente a

sus herederos en la forma siguiente: a Francisca Ibáñez Hernández, dos participaciones, una de 403 pesetas, o sea de 0,2418 diezmilésimas por derecho propio y otra de 192,66 pesetas, o sea de 0,116196 millonésimas, sumando estas dos participaciones 0,357996; a María Serrano Naure, otra participación de 500 pesetas, o sea de 0,3 décimas; a Marcos Serrano Naure, otra de 190 pesetas, o sea de 0,114 milésimas; a Hilario Serrano Naure, otra de 190 pesetas, o sea de 0,114 milésimas, y a Hermenegilda Bernarda Serrano y Olivares, otra de 190 pesetas, o de 0,114 milésimas.

Todas estas participaciones lo son en relación matemática con las 1.666,66 pesetas, que es el repetido valor de la tercera parte proindivisa perteneciente a D. Pedro Serrano.

La cuota construida por D. Pedro Serrano no se incluye en el valor de la repetida tercera parte proindivisa.

C) La inscripción primera de la finca 1.137, 1.147, 1.148, 1.149, 1.150 y 1.151 obrantes, respectivamente, a los folios 49, 61, 72, 93 y 94 del libro 528 del archivo y 53 de la Sección tercera, adicionándolas lo siguiente:

Que Francisca Ibáñez Hernández, María, Marcos e Hilario Serrano Naure y Hermenegilda Bernarda Serrano y Olivares son copropietarios en el total del valor de las fincas 1.147, 1.148, 1.149, 1.150 y 1.151, y en sola la tercer parte del valor de la finca 1.137 en la misma proporción o participación que a cada uno de ellos, respectivamente, se las asigna en la inscripción segunda de la finca 307 del Registro Norte de esta capital, Sección tercera.

Segundo. Que las tres inscripciones siguientes, una que afecta a los derechos de los herederos de D. Marcos Serrano Naure, o sea la inscripción quinta de la finca 1.147 obrante al folio 52 del libro 528 del archivo y 53 de la Sección tercera, y las otras, la cuarta y novena de la misma finca 1.147 causadas éstas, respectivamente, por escritura de compra y de compra con renuncia de usufructo a favor de don Isidro Marcos Lucea, se aclaren con la siguiente adición:

Esta inscripción afecta a las participaciones en la finca objeto de la inscripción exceptuadas de la venta en escritura otorgada por D. Marcos, doña Hilario Serrano Naure y otro, en Madrid el día 6 de Abril de 1901, ante el Notario D. Eduardo del Castillo e Infante.

Tercero. Que debe anularse por error en las personas la inscripción sexta de la finca 1.147 de referencia, o sea la que afecta a los derechos de los herederos de Hilario Serrano Naure; y

Cuarto. Que debe inscribirse en el Registro de la Propiedad del Norte, de esta capital, el documento número uno presentado con la demanda, o sea la escritura de subsanciación otorgada por doña María Serrano Naure y los herederos de D. Leocadio Alvarez del Campo, en Madrid el 7 de Abril de 1934, ante el Notario D. Dimas Adanez Horcajuelo; y para todo lo cual, luego que esta sentencia quede firme, dirijase el oportuno mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad del Norte, de esta capital, con inserción literal de este proveído para que

proceda a practicar las rectificaciones, aclaraciones y la inscripción acordadas, sin hacer expresa imposición de las costas, que deberán ser abonadas por todos los partícipes en las fincas en proporción a la cuantía de sus respectivas participaciones.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados ausentes, se notificará en la forma que previenen los dos primeros párrafos del artículo 769 de la ley Procesal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando firmo.—M.G.-Patos.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria, acto seguido de su pronunciamiento; doy fe.—En Madrid, fecha ut-supra.—Ante mí, Ricardo Gómez.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a los herederos o causahabientes de doña Francisca Ibáñez Fernández, de D. Marcos y doña Hilario Serrano Naure y de doña Hermenegilda Bernarda Serrano y Olivares, que no han comparecido en autos, expido el presente edicto, que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a 15 de Enero de 1935.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia interino, Manuel García-Patos.

X—320

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 5, DE MADRID

Por el presente que se expide cumpliendo lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número 5, de esta capital, en providencia de este día dictada en los autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, sobre nulidad de escrituras y otros extremos, promovidos por doña María de los Dolores Martínez Pineda, asistida de su esposo D. Esteban Vélez Calderón, contra D. Fernando de Pineda y Sánchez Ocaña y doña Eugenia Martínez Pineda, se hace a esta última un segundo llamamiento por desconocerse su actual domicilio o paradero, y se le emplaza a fin de que dentro del término de cuatro días, comparezca en los autos, personándose en forma, haciéndole saber que las copias de demanda y documentos se hallan a su disposición en la Secretaría del que refrenda y que el primer emplazamiento tuvo lugar en la “Gaceta de Madrid” del 30 de Diciembre último; apercibida que, en otro caso, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Madrid a 14 de Enero de 1935. — El Secretario, Pedro Alvarez-Castellanos.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Ildefonso Bellón.

X—323

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 7, DE MADRID

Don Adolfo Ortiz-Casado y Orejón, Juez de primera instancia del Juzgado número 7, de esta capital.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de doña Rosario Diaz Vallejo, natural y vecina de Madrid, de sesenta

y cuatro años de edad, viuda de don Enrique Peant Paquier, hija de don Mariano y de doña Josefa, habida en el segundo matrimonio de éstos, que falleció a los sesenta y cuatro años de edad, en su domicilio de la calle de Atocha, número 101, y que reclaman su herencia como parientes más próximos que la sobreviven su medio hermana doña Francisca Alcolea Vallejo y su hermana natural doña Enriqueta Vallejo que se titula y es conocida como Díaz Vallejo, en su propio derecho, y doña Emilia y D. Julio Muñoz Díaz, conocido por el segundo apellido de Vallejo, en representación de su madre de doña Matilde Díaz Vallejo, conocida tan sólo por el apellido Vallejo, hermana natural de la causante; doña Julia y D. José Aragón Alcolea y doña Laura y D. Arturo Sanz Alcolea, en representación de doña Josefa Alcolea Vallejo, medio hermana de la causante; doña Inés Lorenzo Alcolea, en representación de doña Paula Alcolea Vallejo, media hermana de la finada, y don Ricardo, D. Antonio, doña Manuela y D. Enrique Fábregas Alcolea, en representación de doña Vicenta Alcolea Vallejo, media hermana de la causante, y por el presente edicto, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días; con apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y haciéndoles saber a la vez que, aunque la causante doña Rosario Díaz Vallejo tenía otorgado testamento ante el Notario de Madrid D. Vicente Colomer, el día 18 de Octubre de 1929, en el cual instituía por su único y universal heredero a su esposo D. Enrique Peant Paquier; dicho testamento carece de eficacia por haber fallecido con anterioridad a la testadora el heredero instituido, y que la referida causante carecía de descendientes y ascendientes, al tiempo de su fallecimiento.

Dado en Madrid a 31 de Diciembre de 1934.—El Secretario judicial, ante mí, Joaquín Argote.—El Juez, Adolfo Ortiz-Casado.

X—325

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 7, DE MADRID

Don Adolfo Ortiz-Casado y Orejón, Juez de primera instancia del Juzgado número 7, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento especial hipotecario establecido en la ley de 2 de Diciembre de 1872, promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Manuel Martín Veña, contra D. José Gil Benítez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Alcalá de los Gazules, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada, a la seguridad de un préstamo reducido, hoy a siete mil quinientas pesetas de principal, intereses, gastos y costas, en cuyos autos en providencia de 15 del corriente mes, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, término de quince días, doble y simultáneamente

de la finca hipotecada y perseguida en los autos, siguiente:

Huerta nombrada de Abreu, situada en el pago de Barbate, del término municipal de Alcalá de los Gazules, de 12 fanegas de cabida, equivalentes a siete hectáreas, 15 áreas y 50 centiáreas, con su caserío cerca de Pitas, y servicio de aguas para su riego.

Linda: Norte, con tierras de los herederos de Francisco Barca; Sur, Cañada de Quejigo; Este, con río Barbate, y Oeste, con servicio que va a la Huerta Perdida.

Es en el Registro de la Propiedad de Medina Sidonia la número 923.

Para el acto del remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, principal, Madrid, y en la de igual clase de Medina Sidonia, Cádiz, se ha señalado el día 22 de Febrero próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que se tomará como tipo de esta subasta el pactado por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la cantidad de quince mil pesetas.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de venta.

Tercera. Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 efectivo del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Que si se hicieren los posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante el Juzgado que conoce de los autos, adjudicándose al mejor postor.

Quinta. Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del referendante con los que deberán conformarse los licitadores y sin derecho a exigir ningunos otros.

Séptima. Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco Hipotecario de España, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 17 de Enero de 1935.—El Secretario judicial, ante mí, Joaquín Argote.—El Juez, Adolfo Ortiz-Casado.

X—331

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 12, DE MADRID

Por el presente se hace saber: Que por auto dictado por el señor Juez de primera instancia número 12, de esta capital, se ha declarado a instancia del Procurador D. Ignacio Corujo, en nombre de D. José María Otazua, en estado legal de quiebra necesaria al comerciante de esta plaza, D. Marceliano Moreno Arocena, establecido en el ramo de fabricación de camas, de la calle de Topete, 35, de esta capital, al que como consecuencia de tal estado se le declara

ra incapacitado para la administración de sus bienes.

En su consecuencia, se hace constar la prohibición de que nadie haga pagos ni entrega de efectos al referido quebrado, sino al depositario nombrado D. Emilio García Rojo, domiciliado en la calle de Jorge Juan, número 34; apercibidos, en otro caso, de no quedar descargados de dichos créditos y entregas de las obligaciones que tuvieren pendientes en favor de la masa, y que las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado, hagan manifestación de ellas al señor Comisario D. Zóximo Tejedor León, con domicilio en la Plaza de Herradores, número 4, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.

Madrid, 2 de Enero de 1935.—El Secretario, P. H., Emilio Esteban.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Humberto Llorente.

X—327

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 12, DE MADRID

En el Juzgado de primera instancia número 12, de esta capital, Secretaría del que refrenda, penden autos ejecutivos promovidos por el Banco Internacional de Industria y Comercio, contra D. Luis Pérez Moliner y D. Adalberto Madrona Pajalte, en reclamación de cantidad, y en los que se ha dictado la siguiente

“Providencia: Juez, Sr. Llorente Regidor.—Madrid, 28 de Junio de 1934.

Dada cuenta, habiéndose aprobado el remate de las fincas embargadas y subastadas en estos autos, hecho por la representación legal de la parte demandante y para ésta, la cual no ha de consignar cantidad alguna porque la misma reclama por principal mayor suma del precio del remate, hágase saber a los demandados D. Luis Pérez Moliner y D. Adalberto Madrona Pajalte, que en el término de tercero día otorguen la escritura de venta a favor de dicha cantidad demandante y compradora; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se procederá a otorgar dicho documento de oficio, dirigiéndose, en cuanto hace referencia al segundo de dichos demandados, al señor Juez deano de los de primera instancia de la ciudad de Valencia.

Proveído por S. Sr. de lo que doy fe.—Llorente.—Ante mí, Germán González.”

Y siendo desahogado el referido domicilio y paradero de D. Luis Pérez Moliner, se ha acordado llevar a efecto la notificación anterior por medio de edictos que se insertarán en el “Boletín Oficial” de esta provincia y en la “Gaceta de Madrid”.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a D. Luis Pérez Moliner, excojo lo presente, en Madrid a 16 de Enero de 1935.—El Secretario, Germán González.

X—328

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 24, DE MADRID

En dichos Juzgado y Secretaría, penden autos de menor cuantía promovidos

dos por D. Enrique González Ponchón, representado por el Procurador D. Alfredo Correa, contra D. Antonio Ibáñez Chacón, sobre pago de cinco mil ciento setenta y cinco pesetas setenta y cinco céntimos de principal, intereses legales y costas, en cuyos autos se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 7 de Enero de 1935; el Sr. D. Ismael Rodríguez Solano y Turió, Juez de primera instancia número 20, de la misma; habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes: de una, como demandante, D. Enrique González Ponchón, mayor de edad, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Alfredo Correa y dirigido por el Letrado D. Alejandro de Moreno, contra D. Antonio Ibáñez Chacón, mayor de edad, del Comercio y de ignorado paradero, en reclamación de cinco mil ciento setenta y cinco pesetas setenta y cinco céntimos, y

Fallo que debo condenar y condeno a D. Antonio Ibáñez Chacón, a que luego sea firme esta sentencia, pague a D. Enrique González Ponchón, la cantidad de cinco mil ciento setenta y cinco pesetas setenta y cinco céntimos por los conceptos en que le demanda, los intereses legales desde el día 24 de Octubre último hasta su completo pago con expresa imposición de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma prevista en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Ismael Rodríguez Solano."

La sentencia inserta fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al demandado don Antonio Ibáñez Chacón, expido la presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid", que firmo a 16 de Enero de 1935.—El Secretario, P. D., Ricardo Alemany.

X—330

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID—JUZGADO NUMERO 11

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11, de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado, bajo el número 832 de 1934, por malos tratos, y contra Petra Martín Martín, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 29 de Noviembre de 1934.

Vistos por el Sr. D. Fernando Vela Crespo, Juez suplente del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya

edad y demás circunstancias ya constan, Petra Martín Martín,

Fallo que debo condenar y condeno a Petra Martín Martín a la pena de 25 pesetas de multa y al pago de las costas, sufriendo por dicha multa, caso de incumplimiento, el arresto subsidiario correspondiente, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a la condenada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Vela."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe en audiencia pública el día de su fecha; doy fe.—Joaquín Caballero.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y a fin de que sirva de notificación a Petra Martín Martín, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido el presente en Madrid a 29 de Noviembre de 1934.—El Secretario, Joaquín Caballero.—El Juez, Fernando Vela.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11, de esta capital,

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado, bajo el número 961 de 1934, por lesiones y contra Fernando Paz Albo Yubero, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 29 de Noviembre de 1934; vistos por el señor D. Fernando Vela Crespo, Juez suplente del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Fernando Paz Albo Yubero.

Fallo que debo absolver y absuelvo a Fernando Paz Albo Yubero, declarando de oficio las costas, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Isabel Villarejo Carmona.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Vela."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe en audiencia pública el día de su fecha; doy fe, Joaquín Caballero.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y a fin de que sirva de notificación a Isabel Villarejo Carmona, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido el presente.

Madrid a 29 de Noviembre de 1934. El Secretario, Joaquín Caballero.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11, de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado, bajo el número 766 de 1934, por lesiones, y contra Andrés Marco Cascales y Santiago Malfagón Lastras, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 29 de No-

viembre de 1934; vistos por el señor D. Fernando Vela Crespo, Juez suplente del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Andrés Marco Cascales y Santiago Malfagón Lastras,

Fallo que debo condenar y condeno a Santiago Malfagón Lastras a la pena de seis días de arresto por la falta de lesiones, y a Andrés Marco Cascales, a la pena de cinco días de arresto por la falta de malos tratos, y a ambos al pago de las costas por mitad, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Andrés Marco Cascales.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Vela."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe en audiencia pública el día de su fecha; doy fe, Joaquín Caballero.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y a fin de que sirva de notificación a Andrés Marco Cascales, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido el presente.

Madrid a 29 de Noviembre de 1934. El Secretario, Joaquín Caballero.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11, de esta capital,

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado, bajo el número 740 de 1934, por malos tratos, y contra Alfredo Feito García, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 27 de Noviembre de 1934; visto por el señor D. Fernando Vela Crespo, Juez suplente del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Alfredo Feito García.

Fallo que debo absolver y absuelvo a Alfredo Feito García, declarando de oficio las costas causadas en este juicio, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Consuelo Clemente López.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Vela."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe en audiencia pública el día de su fecha; doy fe, Joaquín Caballero.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y a fin de que sirva de notificación a Consuelo Clemente López, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido el presente.

Madrid a 27 de Noviembre de 1934. El Secretario, Joaquín Caballero.